



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Radicado No. : 25000 2341 000 2025 00101 00
Demandante : Fundación para el Estado de Derecho
Demandado : Nación-Ministerio de Ambiente y otras entidades
Medio de Control : Popular
Providencia : Admite demanda

1. De conformidad con la integración y la complementación normativa que se hace de la Ley 472 de 1998 y el Código de Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, con las modificaciones de la Ley 2080 de 2020, la demanda cumple con los requisitos legales para su presentación, por lo que se admitirá.

De otra parte, se advierte que mediante auto separado de hoy, se decidirá sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho contra la Nación-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y la Unidad de Planeación Minero Energética.

SEGUNDO: INFORMAR a la comunidad sobre esta acción popular, a través de la publicación de la presente providencia en un diario de amplia difusión a nivel nacional, lo cual se impone como deber y a costo de la parte demandante. De lo anterior, se deberá aportar la debida certificación de publicación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas, a la Agente del Ministerio Público ante el Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y a la Defensoría del Pueblo para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998 y remítase a esa entidad copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para el registro que trata el artículo 80 de dicha Ley. Por estado **NOTIFICAR** a la demandante.

CUARTO: DAR TRASLADO de la demanda por Secretaría a las entidades demandadas, por el término de diez (10) días; para ello, **REMITIR** el expediente digital junto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado